

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rosende Honrubia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en la Sala 5.^a del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rosende Honrubia, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Decreto del Ministerio de Justicia número 1.816, de 11 de junio de 1964, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Padrón Atienza, en representación de don Manuel Rosende Honrubia, contra el Decreto del Ministerio de Justicia de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que modificó determinadas disposiciones del Reglamento orgánico del Secretariado Municipal, por carecer de legitimación el recurrente; sin hacer declaración expresa en cuanto a la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2995/1965, de 23 de septiembre, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares unos terrenos de 956,25 metros cuadrados de superficie, sitos en Granada, con destino a la construcción de viviendas

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 19 de octubre de 1965, páginas 14172 y 14173, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero del preámbulo, línea quinta, donde dice: «... con el nombre de terreno de la Granja...», debe decir: «... con el nombre de terrenos de la Granja...».

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en pleito número 11.662, promovido por don José Parer Roger, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 19 de abril de 1963

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.662, interpuesto por don José Parer Roger, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 19 de abril de 1963, sobre apremio la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 14 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer el fondo del recurso debemos declarar y declaramos nulas todas las actuaciones posteriores al acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1954 que acordó a su vez la nulidad de lo actuado contra el recurrente para la exacción del Impuesto de Beneficios Extraordinarios ejercicio de 1943; sin hacer especial imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de julio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Automóviles. Seguro Obligatorio, a la Entidad «Atlas S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Atlas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 6, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Atlas, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y Mejora del firme entre los puntos kilométricos 8.281 al 97,301 de la CN-601 de Madrid a León por Segovia», término municipal de Zamarramala.

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, y examinadas las reclamaciones que durante ella tuvieron lugar,

Esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla segunda de la Ley antes mencionada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Segovia, 19 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. Epelegui.—8.113-E.